**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador**

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día doce de agosto de dos mil veinte.

Las presentes diligencias clasificadas con la referencia **SIP 2020 09**, originadas por solicitud de información pública interpuesta por **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx**; en su carácter personal y titular del Derecho de Acceso a la Información Pública, a las catorce horas veintiocho minutos del día veintisiete de julio del presente año, para obtener información pública generada, administrada o en poder de este Ente Obligado. Donde solicita lo siguiente:

1. Las listas de compras realizadas desde el 22 de junio del año 2020 hasta el día 26 de julio del año en 2020. Para cada compra, se pide el nombre del proveedor, la descripción de lo que se adquirió, la fecha en la que se adjudicó la compra, el número de la orden de compra, el código o identificador de la compra (de haberlo), la modalidad de la compra (Libre gestión, contratación directa, licitación pública o cualquier otra, de haberla), el número o código identificador de la orden de compra respectiva, y si esta se financió de fondos provenientes del FOPROMID o de fondos ordinarios del presupuesto de la institución. En formato CSV o archivo EXCEL.
2. Copia de todas las órdenes de compra emitidas por la institución, desde el 1 de enero del 2019 hasta el 26 de julio del año 2020 (ambas fechas inclusive). En formato PDF.
3. Listado de proveedores de la institución, incluyendo para cada proveedor, el nombre completo y el monto anual que se le hubiese contratado o comprado, en formato procesable para el año 2020 (hasta el 26 de julio). En formato CSV o archivo EXCEL.
4. Listado de personas que recibieron dinero con cargo a los objetos específicos 56301, 56302, 56303, 56304, 56305 (donaciones) de parte de la entidad del Estado de la cual usted es oficial de información, incluyendo el nombre completo de cada una de estas, el motivo de la transferencia y el monto recibido, para los años 2020 (hasta el 26 de julio del año 2020). En formato CSV o archivo EXCEL.

**Leídos los autos, y CONSIDERANDO:**

1. Que por resolución de las dieciséis horas del día veintisiete de julio de dos mil veinte, este Oficial recibió y analizó la solicitud de información interpuesta. 1) Se determinó el procedimiento a seguir para su trámite y resolución; respetando las garantías del debido proceso. 2) Que las actuaciones estén sujetas a los principios de legalidad, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad, entre otros.

1. Con memorandos del día veintiocho de julio, se solicitó apoyo de las unidades administrativas “**UACI y PRESUPUESTO**”, de esta Municipalidad, con el objeto que estas localicen la información y verifiquen su clasificación, es decir si es pública, reservada o confidencial; y, según el caso, entreguen la información solicitada, preparen la versión pública que se pueda mostrar al solicitante, y lo comuniquen así a este Oficial; o en todo caso, indiquen la forma en que se encuentra disponible; concediéndoles cinco días hábiles para realizar estos trámites, plazo que finalizaría el tres de agosto del presente año.
2. Que las respuestas de las mencionadas unidades administrativas fueron de la siguiente manera:
3. **UACI:** Por medio de la presente me dirijo a usted referente a nota recibida el día 28 de julio de 2020, Referencia UAIP INT2020-09 Adjunto respuestas ante nota recibida.
4. **PRESUPUESTO:** En relación a dicha solicitud le informo que no tengo conocimiento alguno de que haya habido cargo a los siguientes específicos: **56301 A empresas Privadas no Financieras, 56302 A Empresas Privadas Financieras,** **56303 A Organismos sin Fines de Lucro, 56304 A Personas Naturales.**

Si hay cargo en el específico **56305 Becas** ya que está contemplado en el programa Fortalecimiento a la Educación que esta Municipalidad desarrolla a favor de jóvenes de escasos recursos económicos, sin embargo, nadie recibe dinero en efectivo, sino que todo trámite se hace mediante diferentes universidades del país.

Por consiguiente, y considerando que el Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclado en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tenga interés público, y en el principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo 155-2103, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.).

Y a sabiendas que el derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del Estado, estén sujetas a la divulgación pública, y las funcionarias y funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En este sentido corresponde pasar a resolver la solicitud planteada por **xxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**.

Por tanto, con fundamento en lo expuesto en el artículo 62, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 56 y 57 del Reglamento de la misma Ley, este Oficial RESUELVE:

1. Conceder el acceso a la información;
2. Notifíquese al solicitante por el medio fijado para ello;
3. Entréguese la información proporcionada por las unidades administrativas correspondientes, en el soporte que fue enviado;
4. Archívese el expediente. -

José Alberto Alvarado Rivas

Oficial de Información

**Este archivo es un documento en “Versión Pública” preparada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, suprimiendo datos personales como el nombre del solicitante (Art. 30 LAIP). Guazapa, a las quince horas cero minutos del día doce de agosto de dos mil veinte.**

**Los anexos a la presente solicitud podrá encontrarlos con la referencia SIP 2020 - 09 en:**

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/alc-guazapa/documents/anexos-de-solicitudes>